



Municipalidad de La Plata
CONCEJO DELIBERANTE

Expte. 8242-B-1965

LA PLATA, 29 de noviembre de 1990.-

El Concejo Deliberante en su Sesión Ordinaria nº 30, celebrada en el día de la fecha, ha sancionado la siguiente:

ORDENANZA

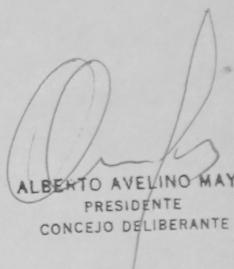
7608

ARTICULO 1º.- A partir de la promulgación de la presente Ordenanza, los jubilados que cobren hasta dos (2) veces la jubilación mínima, mayores de 60 años de edad, abonarán el 50% de los derechos por la renovación de la Licencia de Conductor de Automotores.

ARTICULO 2º.- De forma.

mbc


Santiago J. M. Alconada Sempé
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE

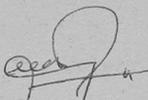

ALBERTO AVELINO MAYA
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE



Municipalidad de La Plata

LA PLATA, 29 de Noviembre de 1990.-

Cumplase, regístrese, dése al Boletín Municipal y archívese.-----


Ing. CARLOS FERNANDO ACEDO
SECRETARIO DE GOBIERNO




DR. PABLO OSCAR PINTO
INTENDENTE MUNICIPAL DE LA PLATA

LA PLATA, 29 de Noviembre de 1990.-

Registrada en el día de la fecha, bajo el número SIETE MIL SEISCIENTOS OCHO (7.608).-----




Ing. CARLOS FERNANDO ACEDO
SECRETARIO DE GOBIERNO

SECRETARIA DE GOBIERNO.-

